



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0030/08/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5313/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

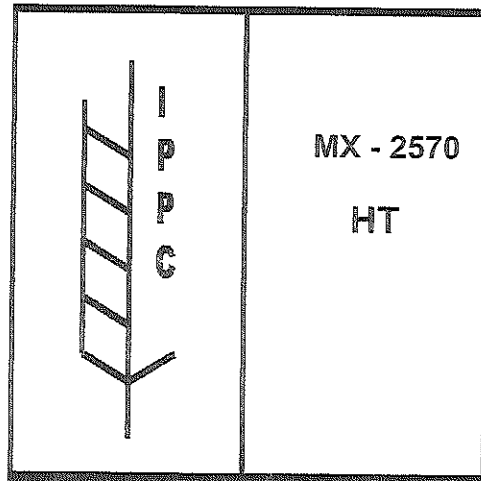
Toluca, México, a 23 de octubre de 2025

CONSORCIO FORESTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FLORENTINO DEL TORO MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL
PROLONGACION SANTOS DEGOLLADO NO. 906, COLONIA LOS ANGELES
C.P. 50020, TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 y 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **2570**



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0030/08/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5313/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Toluca, México, a 23 de octubre de 2025

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

KM. 20 CARRETERA TOLUCA TEMASCALTEPEC S/N, EJIDO BUENAVISTA, C.P. 51350, ZINACANTEPEC, MÉXICO.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años**, contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Expediente y minutario

ARC**SJO6**VVM**JEMM



2025
Año de
La Mujer
indígena

